

CONVENIO DE COLABORACION

Entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia Sr. Gustavo Martínez, con domicilio en la calle Alcorta n° 231 de esta ciudad Capital por una parte, y la Señora Canjuez Federal a cargo del **Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia Electoral**, Distrito Santa Cruz, Dra. Andrea B. Askenazi Vera, con domicilio en la calle San Martín 709 de esta ciudad, convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Por Decreto N° 0183/15 de fecha 3 de Marzo del corriente se convoca al electorado de la Provincia de Santa Cruz para la elección de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Nacionales, Diputados Provinciales, Diputados por Municipios, Intendentes Municipales y Concejales Municipales, Presidentes de las Comisiones de Fomento, Representante del Pueblo ante el Consejo de la Magistratura y un representante para el Parlamento del Mercosur para el día 25 de Octubre del corriente año, ello en virtud de la conveniencia de hacer coincidir la convocatoria con la fecha de celebración de los comicios para autoridades Nacionales, tal como se expresa en el Decreto mencionado.- A su vez, en el mismo se establece en el art. 10° que las elecciones se realizarán utilizando el Registro Nacional de Electores del Distrito.- La Ley Nacional 15.262 y su Decreto Reglamentario contempla que las elecciones provinciales y municipales se realicen simultáneamente con las nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, previo acogimiento a sus términos. Que la adhesión a la referida normativa a fin de elegir simultáneamente las categorías nacionales y provinciales, busca evitar dispendios económicos innecesarios, que se devengarían con la realización de actos eleccionarios separados. En tal sentido, resulta necesario acordar los términos de actuación y colaboración de ambos organismos y la contraprestación a cargo de la Provincia de Santa Cruz, para alcanzar el resultado deseado, para lo cual el Ministerio y el Juzgado acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración.-

SEGUNDA: OBJETO: Para el cumplimiento del objeto previsto el Juzgado realizará todas las tareas de su competencia para la efectiva realización del acto eleccionario, sin que ello implique erogación extra alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso preelectoral nacional en curso.-

TERCERA: COMPENSACIÓN: El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, aporta en los términos de la normativa legal imperante, al Juzgado Federal de Santa Cruz, Secretaría Electoral, la suma de \$ 700.000.- (Pesos Setecientos mil.-), con el objeto de solventar gastos de horas extras electorales para el personal, útiles necesarios, insumos y equipamiento informático, gastos de funcionamiento, refrigerio, viáticos, movilidad y cualquier otro gasto inherente al objeto del presente, conforme lo establecido en la Acordada 145/04 de la Exema.

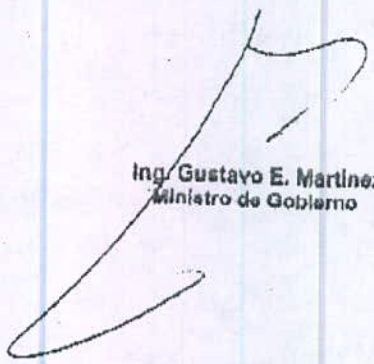
Cámara Nacional Electoral, todo ello en virtud del excedente de tareas que demanda la simultaneidad aludida.- El valor de la hora extra para el personal, teniendo en consideración lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Resolución N° 447/15 se estableció en \$139,00 la hora de ejecución y \$ 157,00 la hora de supervisión, valores todos ellos a los que deberán adicionarse las cargas sociales y el sueldo anual complementario, así como el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable (40 %). Asimismo se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la autorización para la ejecución de horas por parte de la Secretaria y Prosecretario Electoral.-

CUARTA: APOORTE Y RENDICIÓN: El aporte individualizado en la cláusula Tercera se hará efectivo mediante deposito bancario en cuenta corriente N° 43320001/61 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Río Gallegos, denominación: Juzg. Fed. 1 instan, Titularidad: PJN-0500/320-C.MAG, ello en el plazo de quince días de la firma del presente.-

La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo de la Sra. Conjuez Federal la remisión de una copia de la misma a la Cámara Nacional Electoral, la que se encontrará a disposición de las autoridades provinciales correspondientes por el plazo de 90 (noventa) días de finalizado el comicio.-

QUINTA: Resultando, según Ley 19.108, y lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Acordada N° 145/04 de fecha 28 de diciembre de 2004 que toda solicitud de colaboración en actos electorarios simultáneos, como lo fija el pertinente Decreto de Convocatoria ya mencionado, deberá solicitarse la autorización pertinente, previa elevación de este convenio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 20 días del mes de Mayo de 2015.-



Ing. Gustavo E. Martínez
Ministro de Gobierno



ANDREA BELINDA ESKENAZI VERA
CONJUEZ